

## JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN

Popayán, Cauca, primero (01) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

### AUTO INTERLOCUTORIO No. 115

Se tiene que el apoderado de la demandada PAR CAPRECOM, cuya administradora y vocera es la Fiduciaria LA PREVISORA, vía correo electrónico, presenta solicitud de aplazamiento de la audiencia prevista para el día 2 de febrero de 2024, en el proceso de la referencia, aduciendo que sólo el día de ayer le fue dado el poder para representar a la entidad demandada y no cuenta con el expediente del proceso. Igualmente solicita el link de acceso al mismo.

El despacho en aras de no vulnerar el derecho de defensa de la entidad pública demandada y dado que la diligencia no se ha aplazado anteriormente, accederá a la solicitud y procederá a fijar nueva fecha conforme la disponibilidad en la agenda del juzgado.

Por lo expuesto, el juzgado, **RESUELVE:**

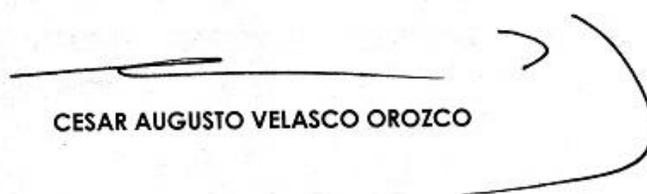
1º.) ACCEDER a la solicitud de aplazamiento formulada por el apoderado de la parte demandada.

2º). PROGRAMAR para el día **martes dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024) a las tres y treinta de la tarde (3:30 p.m.)** la audiencia de que trata el artículo 80 del CPTSS en el proceso ordinario que adelanta EDILMA SOLIS BALANTA en contra del PAR CAPRECOM que administra la FIDUPREVISORA S.A.

4º). RECONOCER personería al Dr. WILFER FERNANDO FIGUEROA CARVAJAL abogado titulado e inscrito, identificado con cédula No. 1.117.531.446, portador de la T.P. No. 414.442 del C.S. de la J., en la forma, términos y para los fines indicados en el poder otorgado por la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

  
CESAR AUGUSTO VELASCO OROZCO